

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca; Octubre siete (7) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso ejecutivo singular No.2019-00177
Demandante. MIGUEL LOPEZ LOPEZ
Demandado. JOSE DANIEL LUNA PINZON

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace el demandante dentro del proceso de la referencia; radicada el pasado dos (2) de octubre del año en curso; en la que solicita se decrete la terminación del proceso definitivamente, por cuanto hubo acuerdo de pago relacionado a la obligación perseguida dentro del presente asunto; el Juzgado considera viable la petición por cuanto reúne las exigencias del artículo 461 del C.G.P; en consecuencia dispone lo siguiente:

1. Decretar la terminación del proceso, por pago de la obligación que dio origen a la presente ejecución.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso; si no hubiere embargo de Remanentes. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose de los títulos base de la acción Ejecutiva y su entrega a la parte demandada con la constancia de su cancelación.
4. Sin costas para las partes.

El demandante manifiesta renunciar al término de ejecutoria respecto a esta decisión.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ